

1.3. CUANTIFICACIÓN DE RECURSOS PARA LAS FUNCIONES SECTORIALES, FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS Y ACTIVOS.

El artículo 5º del Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo Nº 955, aprobado por el Decreto Supremo Nº 114-2005-EF, establece que el Gobierno Nacional realizará la transferencia de competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, que cumplan con lo establecido en los Planes Anuales de Transferencias de Competencias Sectoriales y con lo establecido en la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación; así como con las normas que resulten aplicables.

El artículo 4º del Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM dispone que el Pliego que transfiera, en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, realizará la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales asociados a las funciones, fondos, programas y proyectos a transferirse a los Gobiernos Regionales y Locales.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Ministerial Nº 664-2006-EF/10, estableció los lineamientos y requerimientos de información para la identificación y cuantificación de los recursos señalados.

En marzo del presente año 2007, la Presidencia del Consejo de Ministros ha comunicado un calendario de reuniones sectoriales a fin de evaluar la información presentada por los Sectores sobre la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Locales. Este calendario culmina el 27 de abril de 2007; en tal sentido, las estimaciones de los recursos serán consideradas en normas específicas al momento de efectivizar las respectivas transferencias de funciones sectoriales, fondos, programas, proyectos, empresas y activos.

II. CRONOGRAMA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007

1. Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, sujeta al Sistema de Acreditación.

Actividad	2008												2008		
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M
Aprobación del Plan 2007 por el Consejo de Ministros															
Suscripción de Convenios de Cooperación															
Ejecución de Convenios de Cooperación															
Definición de requisitos e indicadores sectoriales															
Certificación de funciones															
Acreditación															
Proceso de efectivización															
Aprobación de DS/RM para formalizar la transferencia de funciones sectoriales															

2. Transferencia de los Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, sujeta al cumplimiento de Mecanismos de Verificación.

Los Mecanismos de Verificación mínimos, procedimientos, plazos serán establecidos por el Sector respectivo en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la PCM.

Sector	Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Agricultura	1. Transferencia de Proyectos Especiales del INADE									
	2. Transferencia Equipo Mecánico y Maquinaria Agrícola									
Educación	1. Transferencia de Infraestructura Deportiva									
	2. Transferencia de la gestión de los Establecimientos educativos, a través de programas piloto.									
Mujer y Desarrollo Social	1. Proyectos de Infraestructura Social y Productiva de FONCODES									
	2. Transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria de PRONAA									
	3. Transferencia del Programa Integral de Nutrición de PRONAA									
	4. Transferencia de los servicios de los Programas INABIF, Wawa Wasi y del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual									
	5. Transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del PRONAA y los servicios del PNWW, PNCVFS e INABIF a la Municipalidad Metropolitana de Lima									
	6. Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del INABIF									
Producción	1. Desembarcaderos pesqueros artesanales									

Sector	Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Salud	1. Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud, a través de programas piloto.									
Transportes y Comunic	1. Programa de Transporte Rural Descentralizado (PTRD)									
	2. Programa de Caminos Departamentales (PCD)									
	3. Transferencia Equipo Mecánico									
	4. Apoyo a la Comunicación Comunal.									

III. ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS Y ACTIVOS.

3.1 La transferencia de las Acciones de las Empresas de Distribución Eléctrica de alcance regional: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A al Gobierno Regional de Arequipa, Electro Ucayali S.A al Gobierno Regional de Ucayali y Electro Puno S.A al Gobierno Regional de Puno, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas – FONAFE, se realizará bajo la modalidad de Mecanismos de Verificación.

3.2 Las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del presente ciclo del Plan Anual 2007, cuya transferencia deberá culminarse conforme lo dispuesto en la normatividad vigente.

3.3 Los sectores que transfieren tanto funciones sectoriales, como fondos, programas y proyectos brindarán capacitación y asistencia técnica a los gobiernos descentralizados, con miras a facilitar el proceso de acreditación y el cumplimiento de los mecanismos de verificación.

3.4 Los sectores deberán continuar con el esfuerzo de cuantificar los recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, según las orientaciones que viene dando el MEF, los mismos que serán incluidos en las respectivas Actas de Entrega y Recepción, formalizando las transferencias.

3.5 Los sectores involucrados, que tienen funciones para ser confirmada su transferencia en el presente año (Comercio Exterior y Turismo, Presidencia del Consejo de Ministros, Producción y el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento), deberán realizar las adecuaciones normativas, administrativas, técnicas y presupuestales para dar cumplimiento al Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, el cual por ningún motivo pasará la fecha límite de transferencia que señala este dispositivo.

3.6 Los sectores podrán incorporar otras funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y Activos para ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales, que no se encuentren señalados en el presente Plan, en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros.

49279-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Establecen nueva distribución del Arancel Especial creado por la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna Nº 27688 y sus modificatorias

**DECRETO SUPREMO
Nº 005-2007-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18º de la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificado por los artículos 2º de la Ley N° 27825 y 7º de la Ley N° 28599, las mercancías que se internan a la Zona Comercial de Tacna desde terceros países a través de los depósitos francos de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, están gravadas únicamente por un Arancel Especial;

Que, de conformidad con el artículo 19º de la citada Ley N° 27688, modificado por el artículo 8º de la Ley N° 28599, dicho Arancel Especial y su distribución se establece por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, se estableció en 8% el Arancel Especial antes mencionado así como su distribución, destinando el 2% del mismo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR para efectos de la supervisión del sistema establecido por la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y el 98% restante a las entidades de la Región Tacna que el mismo Decreto Supremo establece así como al Puerto de Ilo y a CETICOS Ilo, en razón de su importancia y contribución al desarrollo regional;

Que, por Ley N° 28569, modificada por la Ley N° 28854, se ha otorgado autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, como organismos públicos descentralizados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; habiendo asumido este Ministerio, la supervisión directa de los CETICOS y de las Zonas Francas para efecto del Decreto Supremo N° 012-2006-MINCETUR;

Que, debido a los cambios producidos en la administración y supervisión de los CETICOS y la supervisión de las zonas francas, resulta indispensable modificar en la parte pertinente, el Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, antes mencionado, a fin de establecer una redistribución del Arancel Especial y así proveer a los CETICOS de Matarani y Paita de los recursos necesarios para su desarrollo y el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna. De igual manera, apoyar a través del CETICOS Ilo el desarrollo de proyectos en el ámbito de la Región Moquegua así como habilitar a la Entidad Administradora del Puerto de Ilo, la ampliación de la finalidad del gasto en infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificada por las Leyes N°s. 27825 y 28569 y Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifica el artículo 3º del Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR

Modifícase el artículo 3º del Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, en la parte referida al porcentaje del Arancel Especial destinado a las Entidades Administradoras del Puerto de Ilo y del CETICOS ILO, y ampliase el citado artículo, de acuerdo a los siguientes términos:

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO DE ILO	1%
- Gasto de equipamiento e infraestructura en el puerto	
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CETICOS ILO	10%
- Gasto de funcionamiento, operación e inversiones en infraestructura	
- Desarrollo de Proyectos Productivos:	
Desarrollo del Centro de Formación Agroindustrial de Moquegua	
Desarrollo del Módulo de Servicios de Ilo	
Infraestructura de soporte al comercio exterior	
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CETICOS MATARANI	2%
- Gasto de funcionamiento y operación e inversiones en infraestructura	
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CETICOS PAITA	4%
- Gasto de funcionamiento y operación e inversiones en infraestructura	

Artículo 2º.- Saldos de Balance

Autorízase a la Entidad Administradora del Puerto de Ilo a disponer de los saldos de balance resultantes al cierre del ejercicio 2006 para los fines de gasto contemplados en el presente decreto supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la ciudad de Piura, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

49279-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2007-DE/MGP**

Piura, 13 de abril de 2007

Visto el Oficio P.1000-0367 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 7 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de elevar el nivel de entrenamiento de nuestras unidades navales es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno de la dotación del B.A.P. "CHIPANA" (SS-34), a fin de efectuar ejercicios operacionales con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América (SUBDIEX-2007), a llevarse a cabo en las aguas jurisdiccionales de los puertos de Norfolk y Mayport - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 14 de abril al 20 de setiembre de 2007, incrementando las medidas de confianza mutua entre las Instituciones de ambas naciones, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio, del Personal Superior y Subalterno de la dotación del B.A.P. "CHIPANA" (SS-34), cuya relación se anexa, a fin de efectuar ejercicios operacionales con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de los Estados Unidos de América (SUBDIEX-2007), a llevarse a cabo en las aguas jurisdiccionales de los puertos de Norfolk y Mayport - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 14 de abril al 20 de setiembre de 2007.